

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D.N., Lunes 25 de Febrero de 1957

No. 47

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición Pág. 385

RELACIONES EXTERIORES

Traslado. 385

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Asciéndese al rango de General de Brigada 385

Nómbrese Jefe Director de la Guardia Nacional de Nicaragua 386

SECCION JUDICIAL

Remates. 386

Títulos Supletorios. 387

Venta de Patentes. 389

Denuncio de Minas. 389

Notificación 390

Declaratoria de herederos 392

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 187

El Presidente de la República,
Acuerda;

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«No. 5.—La Corporación Municipal de Rivas, en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el valor de los materiales necesarios para las conexiones del servicio de Agua Potable de esta ciudad, en la actualidad es muy superior a la cuota fijada por el Acuerdo No. 103 de 1º de Septiembre de 1956, y que se hace necesario hacer un reajuste razonable para todas aquellas que se lleven a efecto en lo sucesivo.

Acuerda:

1º —Fijar en Doscientos Córdoba. (¢ 200.00) el derecho de conexión del servicio de Agua Potable a domicilio, para todas las propiedades sujetas a la tercera categoría por el citado Acuerdo de 1º de Septiembre de 1956, o sean las que tengan un valor de Mil y menos de Diez Mil Córdoba.

2º —Elévase el presente al conocimiento

del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos.

Rivas, diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—P. Gallegos.—José R. Aguilar.—Rufino Hurtado G.—O. García M., Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 20 de Febrero de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de la Gobernación, F. Franc. Romero».

Relaciones Exteriores

Nº 25

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Trasladar a la embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Guatemala con el mismo rango de Consejero, al Doctor Armando Rizo Oyanguren, Consejero de la Embajada de Nicaragua en El Salvador.

Segundo: El nombrado Doctor Rizo Oyanguren devengará el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro Administrativo 0505—2901—Inciso 28010101026, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Tercero:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1o. de Marzo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Alejandro Montiel Argüello.

Guerra, Marina y Aviación

Nº 9—F

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confieren los artículos 194, Inc. 8 Cn., 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo y en vista de los eficientes servicios prestados a la Patria y a la Guardia Nacional de Nicaragua, a sus brillantes ejecutorias y a sus relevantes méritos en el Ejército,

Ordena:

Unico.—Ascender al rango de General de Brigada (Inf) G.N., al Coronel (In) G.N., Anastasio Somoza D.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veinticuatro de Febrero corriente. Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 18 de Febrero de 1957.—(f) SMOZA D.—El Ministro de la Guerra, por la Ley, (f) Luciano Astorga F.

No 52—B

El Presidente de la República,
Acuerda:

1ro.—Nombrar en propiedad, Jefe Director de la Guardia Nacional de Nicaragua, al General de Brigada (Inf) O. N., Anastasio Somoza Debayle, quien desempeñaba interinamente dicho cargo, conforme Acuerdo No 5—B, de fecha 31 de Julio de 1956 y afectará la partida No. 1005—170101001, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2do.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veinticuatro de Febrero corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 18 de Febrero de 1957.—(f) SMOZA D.—El Ministro de la Guerra, por la Ley, (f) Luciano Astorga F.

SECCIÓN JUDICIAL

REMATES

No 10037

Cinco tarde dos Marzo corriente año subastarase local este Despacho finca rústica terreno ejidal, sur este pueblo, cuatro manzanas extensión, linda: oriente, terrenos David Fornos; occidente, terrenos Antonio Isabá; norte, terrenos José María Lazo; sur, terrenos Rafael López.

Véndese ejecución Gladys Silva contra Rosario Isabá.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Mateare diez y seis Febrero mil novecientos cincuentisiete.—A. Isabá, Srío.

3 3

No 11038

Once y media de la mañana martes cinco Marzo este año subastarase en local este Juzgado lote de terreno ubicado en Sitio San Juan de Sainle, jurisdicción El Sauce, veintiocho manzanas extensión el lote, alinderado: oriente, Desiderio Laguna; poniente, mediando quebrada, Rosa Martínez; norte, Santana Gámez y sur, Juan Gámez. El lote está empastado y cercado y hay casa.

Base posturas: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Sara Luisa Rojas de Pérez a Angela Gámez Rayo.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, quince Febrero mil novecientos cincuenta y siete.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

No 11051

Once y media de la mañana viernes ocho de Marzo este año, subastarase en local este Juzgado inmueble rústico treinta y dos manzanas, cercado, a dos kilómetros de Nagarote y lindante: oriente, Socorro Rodríguez, Cementerio del Valle y Leonzo Zapata; poniente, Rafael Figueroa, Tomasa Narváez de Lampin y Crescencio Reyes; norte, Sotera Figueroa y Victoriano Corea.

Base posturas: Diez Mil Treinta Córdoba.

Ejecuta: Dr. José Bermúdez Sacasa a Victoriano Corea.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Febrero mil novecientos cincuentisiete.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

No 11061

Cuatro tarde, cuatro Marzo corriente año, venderase al martillo, en este local, siguientes muebles: Una máquina de coser marca Luxo, No S160048; una máquina Singer, de coser, No. Q2449285, modelo 15-30; un radio «Motorola» de 5 tubos, de una banda, 117-V.A.C.D.C. 30 Watts, Serie No 6315; una gata de levantar vehículos, marca «Walker» No 935, Serie D.V. Capacidad con su manibela; un ropero, de dos puertas, con entrepaños y capotera de 2 varas de alto y una de ancho.

Ejecución: Francisca Carballo vs. Domingo Alvarado.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, el día veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco H. Borgen, Juez 2o., Civil del Distrito.—Homero Sierra, Secretario.

3 2

No 11049

Cuatro tarde día miércoles seis de Marzo próximo entrante, local este despacho, subastarase casa solar en ciudad de Granada, barrio El Domingazo, estas linderos y dimensiones: oriente, lote trescientos ochenta y ocho, calle en medio, con treinta y cinco varas; poniente, lote de Juan Bermúdez, con treinta y cinco varas; norte, cincuenta varas, lote número trescientos cincuentifuno, calle en medio y sur, cincuenta varas, lote de Francisco Luis Rojas.

Ejecución: Donato Saballos Vargas contra Rafael y Rosa Matilde Rojas Espinoza.

Base subasta: seis mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, diecinueve Febrero mil novecientos cincuenta y siete. Testado—oenta—No vale.—Franco H. Borgen.—O. Sevilla h., Srío.

3 2

No 11072

Cinco tarde, viernes quince marzo próximo entrante, local este Juzgado, subastarase mejor postor finca urbana barrio Nazaret, esta ciudad, formada solar de quince varas frente calle por treinta de fondo, con casa cañón de diez varas y veinte de mediaguas, maderas cuadradas, tejas barro, con todos sus servicios, limitada: oriente, sucesores del doctor Alfonso Solórzano; occidente y sur, terrenos de Rosa Mayorga Martínez; y norte, antiguo camino de Nejapa.

Base del Remate: Siete mil cuatrocientos cuarenta córdobas. Oyense posturas legales.

Ejecución: Dolores Salaverry de Alvarez contra Amanda y María Luisa Aguilar.

Dado en el local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, en la ciudad de Managua, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco H. Borgen.—J. Alej. Salinas, Srío.

3 1

No 11073

Cinco tarde, local este Juzgado, próximo venidero catorce marzo año corriente, subastarase mejor postor finca urbana barrio San Jacinto, formada lote trescientas varas cuadradas, esquinado, con casa mediaguas y apartamentos de alquiler, construcción antigua en parte y provisional en parte, con servicios domésticos y limitada: norte y oriente, terrenos sucesión Abraham Alvarez Saballos; occidente, trece avenida sur-oeste; y sur, terrenos Tomás Obando y Miguel Alvarez Saballos.

Base del remate: Nueve mil novecientos veinte córdobas. Oyense posturas legales.

Ejecución: Dr. Sebastián Salinas Molina contra Francisca González viuda de Paz.

Dado Local Juzgado Segundo Civil del Distrito, en la ciudad de Managua, a las cuatro y quince minutos de la tarde del día diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco H. Borgen.—J. Alej. Salinas, Srío.

3 1

No. 11074

Cinco tarde, miércoles trece Marzo próximo entrante, local este Juzgado, rematarase mejor postor en subasta pública, finca rústica comarca La Aduana, esta jurisdicción, quince manzanas terreno propio, con algunos cultivos y limitada: oriente y sur, Alejandra Orozco viuda de Hernández; norte, propiedad Gobierno Nicaragua, antes Casimiro Soleo; y occidente, Trinidad Rosales y José María Espinoza.

Base del remate: Cuatro mil novecientos sesenta córdobas. Oyense posturas legales.

Ejecución: Lucila Bermúdez viuda de López contra Virgilio Saavedra.

Dado Local Juzgado Segundo Civil Distrito, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Lineado—postor.—Vale.—Franco H. Borgen.—J. Alej. Salinas, Srío.

3 1

No. 11075

Cinco tarde doce Marzo próximo, local este Juzgado, subastarse mejor postor finca urbana ubicada barrio Altigracia, formada lote terreno propio veinte varas hacia calle por treinta hacia avenida, esquinado, con cañón nueve y media varas, maderas cuadradas y rollizas, paredes madera, tejas barro, cocina, excusado y cocina, limitada así: oriente, propiedad Gilberto Noguera; occidente, veintidós avenida sur-oeste en medio, predio Manuel Talavera; norte, propiedad Camilo Ocoñ; y sur, veintidós calle sur-oeste mediando propiedad Frank Miller.

Base del remate: Doce mil cuatrocientos córdobas. Oyense posturas legales.

Ejecución: Danella Orozco Quiérriz contra Virgilio Saavedra por suma de córdobas.

Dado Local Juzgado Segundo Civil del Distrito, en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a las tres de la tarde.—Franco H. Borgen.—J. Alej. Salinas, Srío.

3 1

No. 11076

Cinco tarde del cuatro de marzo próximo, rematarase mejor postor, local este Juzgado, finca urbana situada en barrio Riguero de esta ciudad, compuesta, en la intersección veinticuatro avenida sur-este y dieciséis calle sureste compuesta de un mil seiscientos sesenta y nueve varas, limitado: oriente, avenida en medio, solar de Pedro Blandón; poniente, predio Manuel Riguero; norte, Décima Sexta Calle sur en medio, predio de Pedro Blandón, y sur, predio de Pedro Blandón.

Véndese por ejecución del doctor José Bermúdez Sacasa contra doña Isabel Huezco de Maltez, por suma de córdobas.

Acéptanse posturas legales, no bajen de veintidós mil córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito, Managua, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco H. Borgen.—José Alej Salinas, Srío.

3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

No. 10919

Eulogio Sequeira Téllez, solicita título supletorio finca rústica ciento sesenta manzanas, comarca Quisaura, Camoapa, este departamento, limitada: orien-

te: José Jirón; Poniente, Bruno Díaz; norte, Abraham Díaz F.; sur, Santos Jarquín. Terreno propio.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las once de la mañana del veinticinco de Enero de mil novecientos cincuentisiete.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán O., Srío.

Es conforme. Secretaría Juzgado Distrito Civil, Boaco, veinticinco Enero, mil novecientos cincuentisiete.—J. Guzmán O., Srío.

3 2

No. 10918

Emilio Sequeira Sequeira, solicita título supletorio finca rústica, terreno propio, doscientas manzanas, comarca Quisaura, Camoapa, este Departamento, limitada: oriente, Julián Téllez; poniente, Humberto Leiva y Nicolás Sequeira; norte, Guillermina Guerrero y Adrián Guerrero; y sur, Abraham Díaz.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, Boaco, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán O., Srío.

Secretaría Juzgado Distrito de lo Civil, Boaco, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—J. Guzmán O., Srío.

3 2

No. 10952

Francisco Jiménez solicita título supletorio lote ciento cincuenta varas cuadradas, situado jurisdicción «Paredones» este Departamento; lindante: norte, rivera y manglares Estero Paso Caballos; oriente, Humberto Mántica; sur, Océano Pacífico; poniente, playas y manglares. Existe rancho.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Erasmus R. Palacios U., Srío.

3 2

No. 10951

María Corina Alvarez, solicita título supletorio inmueble rústico seis manzanas extensión dividido dos lotes, sitios Valle «Las Mayorga» jurisdicción Posoltega este Departamento, así: a)—Lote terreno dos manzanas tres cuartos, compuesto huertas agricultura; lindante: oriente, Juan Vicente Flores; poniente, Manuel Medrano; norte, solicitante; sur, Manuel Medrano; este lote está en posición que de este a oeste lo parte la carretera, quedando concretamente una porción de una manzana un cuarto al norte, y sur una manzana dos cuartos extensión. b)—Lote tres manzanas un cuarto extensión, sito mismo Valle «Las Mayorga», jurisdicción Posoltega, lindante: norte, Arcadio Carrión; sur, solicitante; este, misma solicitante; oeste, sucesores Miguel Mayorga.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, diez Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Erasmus R. Palacios U., Srío.

3 2

No. 10632

María Elsa Sarría viuda de Rodríguez, solicita título supletorio huerta agricultura una legua al norte Posoltega, su jurisdicción; una manzana extensión; lindante: oriente, Gertrudis Somarriba; poniente, Santos Saavedra; norte, Sofía Flores; sur, misma solicitante.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, siete Febrero, mil novecientos cincuentisiete.—Erasmus R. Palacios U., Srío.

3 2

Nº 10936

José María López Pérez y Francisco Solórzano, este domicilio, piden título supletorio propiedad cuarenta manzanas extensión, en El Limón, jurisdicción Jalapa, cultivada dos mil cafetos crianza y resto terreno montaña propia para sembrar más café, demarcada y limitada: norte, quebrada La Confluencia o Tres Quebradas; sur, propiedad Humberto Medina; oriente, cafetal y montaña Ramón Ortiz; occidente, propiedad o montaña Ernesto Peralta.

Valórala quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, doce Enero, mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme. J. A. Ramírez M., Secretario.

3 2

Nº 10938

Ramón Bustamante, Jicaro, pide título supletorio propiedad «Quebrada de Tranqueras», aquella jurisdicción, doscientas manzanas extensión, cultivada zacate natural, árboles frutales, huatafería y casa habitación dentro, limitada: norte, propiedad señores Baquedano; sur, propiedad del solicitante; oriente, monte inculto; occidente, propiedad del solicitante.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, treinta Noviembre, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme. J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Nº 10939

Mercedes Bellorín de Bustamante, Jicaro, pide Título Supletorio propiedad doscientas manzanas extensión, ubicada Valle Quebrada Arriba, aquella jurisdicción, cultivada café, guineas, zacate guinea, pasto natural y huatales, cercada alambre y limitada. norte, sitio de Yaulí; sur, propiedad Teodoro Bustamante; oriente, propiedad Salomón Ortiz; occidente, propiedad Angel Centeno.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, cinco Diciembre, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme. J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Nº 10940

Mariano Romero López, Murra, pide título supletorio propiedad «Las Delicias» ubicada San Gregorio aquella jurisdicción; y mide sesenta hectáreas extensión, cultivada café y resto huatales y montaña; limitada: norte, propiedades de Salomé Altamirano y Agustín Palacios; sur, propiedad de Policarpo Matey; oriente, propiedad de Celestino Polanco; occidente, el mismo Polanco.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, treinta y uno de Enero, mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—J. A. Ramírez M., Srío.

Conforme. J. A. Ramírez M., Secretario.

3 2

Nº 10941

Paz Urbina de Ortiz, San Fernando, pide título supletorio casa y solar ubicados aquella jurisdicción, siendo casa siete varas largo seis ancho, paredes adobe, techo tejas barro, una sola pieza y corredor correspondiente, la cocina aparte; y el solar mide treinta y tres varas una tercia en cuadro; limitados: norte, casa y solar de Constantino Herrera, calle en medio; sur, casa y solar de Fidel Herrera; oriente, predios de Encarnación Ruiz y Fernando Ortiz; occidente, predios de José María Ortiz y Dimas Rodríguez, calle en medio.

Valóralos un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, veinticuatro Enero mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—J. A. Ramírez M., Srío.

Conforme. J. A. Ramírez M., Secretario.

3 2

Nº 10944

La señora Facunda López de Aguirre solicita título supletorio rústica una manzana y un octavo, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, propiedad de la solicitante; sur, propiedad de Ester Moraga; y este, propiedades de la suscrita y de Ester Moraga.

Valorada cien córdobas. Tuvo conocimiento Sindico y Representante del Fisco.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriomo, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—E. Tapia F.—Manuel Miranda B., Srío.

Conforme. Manuel Miranda B., Srío.

3 2

Nº 10929

Zacarías Dávila Morales pide título supletorio finca El Porvenir, ubicada sitio Cacala, jurisdicción Limay, de sesenta manzanas extensión, cercada con cercas propias y medianeras, contiene potreros, dos casas habitación, lindante: oriente, mediando camino sucesión Pastor Espinoza; occidente, Jesús Rodríguez Zelaya; norte, Pantaleón Espinoza y otros; sur, Ernesto Zeledón y otros.

Valórase mil quinientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estell, seis Febrero mil novecientos cincuenta y siete.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez.

3 2

Nº 10927

Domingo Tomás Arévalo Aburto, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, pide título supletorio predio rústico jurisdicción Jinotepe, forma irregular, limitado: norte, Juan José del Carmen, camino en medio; sur, herederos Nínfa Vega; oriente, camino a La Pita; occidente, carretera al Bosque. Contiene tres casas.

Quien tenga derecho opóngase. Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, cuatro Febrero mil novecientos cincuentisiete.—Leonidas Sánchez, Srío.

3 2

Nº 10917

María Ugarte, solicita título supletorio finca rústica diez manzanas, en Macarrón Grande, Solentíname, cultivos mangos, aguacates; oriente, El Lago; poniente, Amalia Alvarado; norte, El Cementerio y Amalia Alvarado; sur, Nicasio Ocampos.

Quienes tengan derecho opónganse término legal.

Juzgado Distrito. San Carlos, quince Enero mil novecientos cincuentisiete.—H. Osorno Fonseca.—C. Flores, Srío.

3 2

Nº 10912

Cecilia Sarantes de Bellaine, solicita Título Supletorio finca rústica cincuenta manzanas, nombre «Las Brisas» comarca Carbonal, contiene potreros zacate guinea, huatales bajos alambrado, lindante oriente, Delfino Hernández, quebrada Potreros; norte Nicomedes Gutiérrez; occidente, camino real Telpaneca, Carbonal; sur Natividad Gómez, valor doscientos córdobas.

Algún interesado oponerse.—Juzgado Local Telpaneca, Enero veintiocho mil novecientos cincuentisiete.—Ramiro Muñoz R.—M. Vargas Srío.

Es conforme. M. Vargas, Srío.

3 2

Nº 10963

Plácida Carrasco de Soriano, solicita título supletorio lote terreno en cinco plinos, once manzanas extensión; lindante: norte, camino real a San Francisco, Aquilino Cruz; sur, Jacinto Mejía; oriente, Prudencio Morales; poniente, Marcial Soriano.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, nueve Febrero mil novecientos cincuenta y siete.—Erasmus R. Palacios U., Srio.

3 2

VENTA DE PATENTES

Nº 10953

Benjamin Liebowitz, de Nueva York, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de invención Nº 450, fecha 30 de Mayo de 1950 sobre

Un Método y Aparato para la Fabricación de Cuellos y Artículos Similares

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., once de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Samuel Gurdíán.

3 2

Nº 10954

Benjamin Liebowitz, de Nueva York, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de invención Nº 493, fecha 10 de Julio de 1952, sobre

Medios de Prevenir Encorvaduras en Prendas de Vestir

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., once de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Samuel Gurdíán.

3 2

DENUNCIO DE MINAS

Nº 10945

Señor Juez para lo Civil del Distrito de Jinotega y de Minas por la ley. Yo, Manuel Bereciartúa Muñoz, mayor de edad, soltero, sacerdote y del domicilio de la ciudad de Managua, D. N., ante Ud. respetuosamente comparezco a exponer: Que en Cerro conocido he descubierto sólo y sin compañía de persona alguna, una Mina que produce oro, situada en terreno de la propiedad del Presbítero Alvaro Echarrri Goicoechea, y como a unos 3 o 4 kilómetros del río Pantasma, en jurisdicción de este Departamento. Por el presente escrito, denuncio ante su autoridad dicha Mina de oro, para que me sean adjudicadas dos pertenencias Mineras, de cinco hectáreas cada una, las que se localizarán al hacer la medida y alinderamiento de dichas pertenencias, las que se denominarán así: «San Luis» y «San Estanislao de Kostka». Los linderos generales de las minas son los siguientes: Norte, Aguas Río Coco; Sur, lugar llamado «Las Torres»; Oriente, Cerro Guaruma; y Poniente, Aguas del Río Pantasma. El rumbo de la veta es de Norte a Sur. Acompaño las muestras de Mineral requeridas por la ley. Solicito a Ud. se sirva registrar este denuncia en el Libro de Descubrimientos de ese juzgado, ordene la publicación de los respectivos carteles en el Diario Oficial y extienda a su tiempo, el título de propiedad correspondiente. Señalo la oficina del doctor Federico López de esta ciudad para oír notificaciones. Jinotega, doce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Manuel Bereciartúa Muñoz.—Federico López R.—Juzgado para lo Civil del Distrito y de Minas por la Ley. Jinotega,

doce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve y cinco minutos de la mañana. Estando en forma el anterior escrito, inscribese en el Libro Diario y en el de descubrimientos, publíquense los carteles de Ley, custódiense las muestras acompañadas y llámense «San Luis» y «San Estanislao de Kostka», las pertenencias a que tiene derecho el denunciante. Notifíquese. Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme. Jinotega, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—C. Castillo C., Srio.

3 2

Nº 10946

Señor Juez para lo Civil del Distrito de Jinotega y de Minas por la ley: Yo, Juan Miguel de Artabe Undurraga, mayor de edad, soltero, sacerdote y del domicilio de la ciudad de Managua, ante Ud. respetuosamente comparezco a exponer: Que en Cerro virgen he descubierto sólo y sin compañía de persona alguna, una Mina que produce oro, situada en terrenos de la propiedad del Presbítero Alvaro Echarrri Goicoechea, y como a unos 3 o 5 kilómetros del Río antasma, en jurisdicción de este Departamento. Por el presente escrito denuncio ante su autoridad dicha Mina de oro, para que me sean adjudicadas tres pertenencias Mineras, de cinco hectáreas cada una, las que se localizarán al hacer la medida y alinderamiento de dichas pertenencias, las que denominaré así: «San Ignacio», «San Francisco Javier», y «San Francisco Borja». Los linderos generales de las Minas son los siguientes: Norte, Aguas del Río Coco; Sur, lugar llamado «Las Torres»; Oriente, Cerro Guaruma; y Poniente, Aguas del Río Pantasma. El rumbo de la veta es de Oriente a Poniente. Acompaño las muestras de Mineral requeridas por la Ley. Solicito a Ud. se sirva registrar este denuncia en el Libro de Descubrimientos de ese juzgado; ordene la publicación de los respectivos carteles en el Diario Oficial y extienda a su tiempo, el título de propiedad correspondiente. Señalo la oficina del doctor Federico López en esta ciudad para oír notificaciones. Jinotega, a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Juan M. de Artaba U.—Federico López R.—Juzgado para lo Civil del Distrito y de Minas por la Ley. Jinotega, a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve y quince minutos de la mañana. Estando en forma el anterior escrito, inscribese en el Libro Diario y en el de Descubrimientos, publíquense los carteles de Ley, custódiense las muestras acompañadas y llámense «San Ignacio», «San Francisco Javier» y «San Francisco Borja», las pertenencias a que tiene derecho el denunciante. Notifíquese.—Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme, Jinotega, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—C. Castillo C., Srio.

3 2

Nº 10947

Señor Juez para lo Civil del Distrito de Jinotega y de Minas por la ley: Yo, José Apodaca Viguri, mayor de edad, soltero y religioso y del domicilio de la ciudad de Managua, D. N., ante Ud. respetuosamente comparezco a exponer: Que en Cerro conocido he descubierto sólo y sin compañía de persona alguna, una mina que produce oro, situada en terrenos de la propiedad del Presbítero Alvaro Echarrri Goicoechea, y como a unos 2 o 4 kilómetros del río Pantasma, en jurisdicción de este Departamento. Por el presente escrito denuncio ante su autoridad dicha mina de oro, para que me sean adjudicadas dos pertenencias mineras, de cinco hectáreas cada una, las que se localizarán al hacer la medida alinderamiento de dichas pertenencias, las que se denominarán así: «San Pedro Canisio» y «San Roberto Belarmino». Los linderos generales de las minas son los siguientes: Norte, Aguas del río Coco; Sur, lugar llamado «Las

Torrea»; Oriente, Cerro Guaruma; Poniente, Aguas del río Pantasma. El rumbo de la veta es de Noroeste a Suroeste. Acompaño las muestras de mineral requeridas por la ley. Solicito a Ud. se sirva registrar este denuncia en el Libro de Descubrimientos de ese Juzgado, ordene la publicación de los respectivos carteles en el Diario Oficial y extienda a su tiempo, el título de propiedad correspondiente. Señalo la oficina del doctor Federico López de esta ciudad para oír notificaciones.—Jinotega, doce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. José Apodaca V.—Federico López R.—Juzgado para lo Civil del Distrito y de Minas por la ley. Jinotega, a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve y diez minutos de la mañana. Estando en forma el anterior escrito, inscribese en el Libro Diario y en el de descubrimientos; publíquese los carteles de ley, custódiense las muestras acompañadas y llámense «San Pedro Canisla» y «San Roberto Belarmino», las pertenencias a que tiene derecho el denunciante. Notifíquese.—El anterior denuncia fue inscrito bajo el 5, en las páginas 26 y 27, del Tomo II, del Libro de Registro de Descubrimiento que lleva el Juzgado de Distrito de este Departamento. Jinotega, Febrero dos de mil novecientos cincuenta y siete.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme. Jinotega, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—C. Castillo C., Srio.

3 2

NOTIFICACION

Nº 10888

Carlos Castillo Castellón, Secretario del Juzgado de Distrito de Jinotega, les hace saber a todas las personas que se nominarán en el proveido que adelante se insertará, en vía de notificación, el auto y escrito de demanda que literalmente dice: «Señor Juez de Distrito: Yo, Federico López Rivera, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, ante su autoridad con la protesta de mi respeto, vengo a exponer. Soy Aporoderado General Judicial del Ingeniero Oscar Stadthagen, mayor de edad, soltero, de la profesión ya dicha y domiciliado en la ciudad de Managua; así lo compruebo con el poder que le presento para que se tome razón de él y se me devuelva. Cumplo instrucciones expresas de mi mandante para formular la demanda que adelante entablo. Mi mandante es miembro de la sucesión testada de don Salvador Stadthagen, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y cuyo último domicilio fué la ciudad de Managua. Acompaño el testamento solemne otorgado por el padre de mi mandante en escritura número tres que en la ciudad de Managua autorizó el Notario Doctor Luis Augusto Cantarero, a fin de que se razone y se me devuelva. El referido testamento fué otorgado a las once y treinta minutos de la mañana del diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de este Departamento. Libro de Personas; como también anotado al margen de las propiedades del causante en el Registro Público competente. Por escritura número diez y nueve que en la ciudad de Managua

autorizó el Notario Luis Augusto Cantarero a las nueve y media de la noche del quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta se llevó a efecto la disolución de la Sociedad Colectiva «D. y S. Stadthagen Compañía» y cesación de comunidad y bienes entre don Salvador Stadthagen, padre de mi mandante, el Doctor David Stadthagen y el Coronel Comilo González Cervantes; entre los bienes que fueron objeto de esa disolución se encuentra un lote de terreno llamado «El Quá», situado en la Comarca de Cuá de este Departamento, con una extensión superficial de dos mil hectáreas que según el título primitivo está limitado con terrenos nacionales por todos sus rumbos. Esta propiedad llamada «El Quá» de acuerdo con la cláusula sexta de la referida escritura pasó a ser del dominio común del Doctor Alejandro Stadthagen y de don Salvador Stadthagen, padre de mi mandante. La referida escritura por lo que hace a este lote de tierra se encuentra inscrita en el Registro Público de este Departamento, Sección de Derechos Reales, con el No. 1259, Asiento 50. folios 16 y 82 del Tomo 96, tal como consta del testimonio que acompaño para que también se razone y se me devuelva.—Por escritura número trece que en la ciudad de Managua autorizó el Doctor Luis Augusto Cantarero, el diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, el Doctor Alejandro Stadthagen condeño de la propiedad «El Quá» a que he hecho referencia y que fué adquirida por mitades entre el Doctor David Stadthagen y don Salvador Stadthagen, pero de la mitad perteneciente al Doctor David Stadthagen, una mitad correspondía al Doctor Alejandro Stadthagen, digo que esta mitad de la mitad la vendió el Doctor Alejandro Stadthagen a doña Mercedes Somarriba de Stadthagen por la escritura ya relacionada, cuyo testimonio acompaño para que también se razone y se me devuelva, el cual se encuentra inscrito por lo que hace a la propiedad «El Quá» con el No. 1259, asiento 7, a folios 23 Tomo 98 y 277 del Tomo 100, en el Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.—Recapitulando la propiedad «El Quá» de que me vengo ocupando en nombre de mi mandante pertenece actualmente a la sucesión de Salvador Stadthagen de que forma parte mi mandante el Ingeniero Oscar Stadthagen y a doña Mercedes Somarriba de Stadthagen. Queda así demostrado el derecho que corresponde a mi mandante en su calidad de condeño de la propiedad «El Quá» ya descrita y deslindada, para entablar las acciones que estime del caso en defensa de sus intereses de dominio de conformidad con el Art. 2112 Pr.—Sucede que los individuos siguientes: Julio Martínez, casado; Hernán Granja,

casado; Ruperto Chavarría, de estado civil ignorado; Ernesto Chavarría, de estado civil ignorado; Segundo Mairena, de estado civil ignorado; Antonio Montenegro, de estado civil ignorado; Erasmo Aráuz, de estado civil ignorado; José Rivera, de estado civil ignorado; Eberto Aráuz, de estado civil ignorado; Isidoro Amador, casado; Santos Rodríguez, de estado civil ignorado; Silvestre Molina, de estado civil ignorado; Ernesto Vilchez, de estado civil ignorado; Hemesio Hernández, de estado civil ignorado; Albino Fajardo, de estado civil ignorado; Manuel Sánchez, de estado civil ignorado; Antonio Pérez, de estado civil ignorado; Pedro Noláscó López, de estado civil ignorado; Regino Hernández, de estado civil ignorado; Olayo Valdivia, de estado civil ignorado; Vicente Díaz, de estado civil ignorado; Salvador Ramos Cisne, de estado civil ignorado; Pedro Rodríguez, de estado civil ignorado; Pedro Montoya, de estado civil ignorado; y Moisés Montoya, de estado civil ignorado; todos mayores de edad, agricultores, jornaleros con actual domicilio en el Cuá; sin consentimiento de ninguno de los condueños del terreno se han introducido en el referido lote de que es condueño mi mandante y han puesto trabajos abusando del derecho de propiedad que corresponde a las personas que con título legal son dueñas en dominio de la propiedad El Cuá cuyo linderos generales ya he dicho que son terrenos nacionales por todos sus rumbos y que como también he dicho y reafirmo es una propiedad del exclusivo dominio de la sucesión de don Salvador Stadthagen, y de la señora Mercedes Somarriba de Stadthagen. Las personas antes referidas han hecho grandes daños en la propiedad de que es condueño mi mandante, porque a título de siembras de maíz y otros cereales de los cuales se lucran exclusivamente los intrusos, desbastando los bosques y las maderas preciosas como hule, caoba, cedro y otras son devastadas por el fuego y por el hacha de estos detentadores. Algunos de ellos es cierto que tienen construidas chozas y algunas plantaciones de bananos, es lo cierto que estas edificaciones y plantaciones no tienen ningún valor ni siquiera apreciable en relación con el gran daño que han causado en la propiedad de que es condueño mi mandante. —Por lo expuesto señor Juez y cumpliendo las instrucciones de mi mandante, vengo a demandar como en efecto demandando por la vía ordinaria a las personas atrás nominadas como detentadoras en la propiedad «El Quá» de que es condueño mi mandante, para que su autoridad de conformidad con los Artos. 1020 y siguientes Pr. y 1434 y siguientes C. declare: a) que ha lugar a la presente demanda reivindicatoria; b) que la propiedad «El Quá» de dos mil

hectáreas de extensión a que me refiero en este libelo es del dominio de la sucesión de don Salvador Stadthagen y es de doña Mercedes Somarriba de Stadthagen; c) que los demandados deben entregar la posesión de la totalidad de la propiedad «El Quá» a sus verdaderos dueños dentro del término que su autoridad señale; d) que los demandados deben indemnizar a los dueños de la propiedad «El Quá» a justa tasación de peritos de los daños que hayan causado con la tala de los bosques. Aprecio esta acción en la suma de Treinta Mil Córdoba, y oigo notificaciones en mi oficina de Abogacía.—Como se trata de más de seis demandados le pido a su autoridad que la notificación de la presente demanda se haga por medio de «La Gaceta», Diario Oficial.—Acompaño las boletas de pago de Impuesto sobre el capital y la siguiente documentación para que sea razonada y devuelta: a) las escrituras referidas en el cuerpo de este libelo y la certificación librada por el señor Sub-Delegado de Hacienda del Departamento, en donde consta el antecedente del título que ampara el derecho de mi mandante y que es una denuncia de don Federico Ueberzegig que data del año de mil novecientos cinco. Así mismo le pido señor Juez que para expeditar la notificación de los demandados y sin perjuicio del pedimento que ya he hecho, se libre carta-orden al señor Juez de la Mesta del valle de El Cuá para que haga la notificación de los demandados y les prevenga el señalamiento de casa conocida en esta ciudad para notificaciones. Yo oigo notificaciones en mi oficina de Abogacía.—Acompaño las boletas y el timbre correspondiente.—Jinotega, Diciembre doce de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendados—Vilchéz—Civil—grandes—desvantan—instrucciones—aprecio—data—expeditar—Valen. Federico López R.—Juzgado de Distrito. Jinotega, catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve de la mañana. Tiénese al doctor Federico López Rivera, como apoderado general judicial del Ingeniero don Oscar Stadthagen, conforme el poder presentado, del cual se tomará razón para devolverse.—Emplázase a los demandados señores: Julio Martínez, Hernán Oranja, Ruperto Chavarría, Ernesto Chavarría, Segundo Mairena, Antonio Montenegro, Erasmo Aráuz, José Rivera, Eberto Aráuz, Isidoro Amador, Santos Rodríguez, Silvestre Molina; Ernesto Vilchez, Nemesio Hernández, Albino Fajardo, Manuel Sánchez, Antonio Pérez, Pedro Noláscó López, Regino Hernández, Olayo Valdivia, Vicente Díaz, Salvador Ramos Cisne, Pedro Rodríguez, Pedro Montoya y Moisés Montoya; para que dentro del término de seis días, más cinco días que se les concede por el de la distancia, comparezcan a este

despacho a estar a derecho en la demanda ordinaria reivindicataria que les opone el Doctor Federico López Rivera, como apoderado del Ingeniero don Oscar Stadthagen, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no cumplen.—Como se pide, y por ser más de seis los demandados, notifíqueseles la demanda y esté proveído por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado y por publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.—Oviedo Rojas.—R. Espinosa, Srio.—«Señor Juez de Distrito: Yo, Federico López Rivera, de generales en autos, le pido que mande carta orden al señor Juez de la Mesta Gregorio Troches, que es el más cercano al lugar de los demandados, en el valle Zompopera, porque el Juez de Cuá, es uno de los demandados.—Jinotega, Diciembre catorce de mil novecientos cincuenta y seis.—Federico López R.—Juzgado de Distrito.—Jinotega, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana. Como se pide, notifíquese también a los demandados, por medio del señor Juez de Mesta, don Gregorio Troches, a quien se le enviará la correspondiente carta-orden.—Oviedo Rojas.—R. Espinosa, Srio.»

Es conforme, lo que les notifico a ustedes, por medio de la presente esquela, en la ciudad de Jinotega, a las ocho de la mañana del siete de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—C. Castillo C., Secretario.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 11039

Francisco Obando Martínez solicita decláresele heredero de su padre José Jesús Obando, unión hermanas: Leonor Obando Martínez.

Bienes: derecho tierra, ochenta pesos, Olomegita, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Olomega Grande; Poniente, Olocotón; Norte, El Uval; Sur serranías Telica.

Interesados opónguse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciseis Febrero mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E. Srio.

No. 11040

José Antonio Romero Murillo, solicita decláresele heredero de Patrocinia Romero, derechos correspondían a Guadalupe Castillo de Terán y José Trinidad Castillo Romero.

Bienes: Tercera parte indivisa casa y solar, Calvario, León, lindante: Oriente, línea Férrica; Poniente y Norte, Rosario Quiroz; Sur, Juana Jerez de Ramirez.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciseis Febrero mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srio.

No. 11001

Pedro Celestino Rodríguez Ramírez, solicita decláresele heredero universal bienes, derechos, acciones su padre José Concepción Rodríguez, en unión hermanos solicitante: Felix, Juan, Cecilia, Sebastián, Julián, Adelaida y Manuel, todos Rodríguez Ramírez, dejando salvo derechos conyuge sobreviviente Filomena Ramírez.

Bienes: Finca «La Queserita», jurisdicción Teustepe, limitada: Oriente, Eduardo Díaz; José Angel Durán, Sncsiores José Aráuz; Poniente, loma del Quebrantadero, Ignacio García; Norte, Ignacio García; Eduardo Díaz; Sur, loma Las Cabras, Alto del Nasascolo, Isabel Durán; y derecho tierras sitio «San Joaquín de las Pilas», jurisdicción Teustepe, consistente acotamiento cien manzanas, mitad empastadas zacate, media manzana chaguite, casa habitación, limitado particularmente: Oriente, Roberto Ramírez, Herederos Toribio Urbina; Poniente, Josefa Artola, Río Tencinal enmedio; Norte, Roberto Ramírez; Sur, herederos Toribio Urbina, caserío El Tule, río Tencinal enmedio.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Boaco, doce Febrero mil novecientos cincuenta y siete.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G.

Es conforme.—Boaco, doce Febrero mil novecientos cincuenta y siete.—J. Guzmán G. Srio.

No. 11007

Pedro Roa Ordeñana, solicita decláresele heredero su madre Ana Ordeñana de Roa, unión hermanas: Felipe, Francisca, Amalia y Cándida Roa Ordeñana.

Bienes: Nueve manzanas, sitio Nagualapa jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, Nancital; Poniente, Nacascolomil; Norte, Copaltepe; Sur, San Lorenzo y las cañas

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciseis Febrero mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E. Srio.

No. 11027

Julia Delgadillo, solicita decláresele heredera su esposo Justiniano García Acosta.—Bienes: finca agrícola Lechecuagos: oriente, Jesús Acosta; poniente, Lino Acosta; norte, Lino y Adolfo Acosta; sur, mediando camino, Marcial Ríos Jerez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, quince Febrero mil novecientos cincuentisiete.—Linedo—finca agrícola Lechecuagos—Vale.—J. R. Saborío E., Srio.